

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
C A R D I Q U E

**Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción Institucional 2020 – 2023
incluida la adición presupuestal de la Corporación Autónoma Regional del
Canal del Dique - CARDIQUE
ACUERDO N°**

(0004 del 22 mayo de 2020)

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley 99 de 1993 y el artículo 6° del Decreto No. 1200 de 2004, el Decreto No. 2350 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 80 señala que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)".

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 27, establece como una de las funciones a cargo del Consejo Directivo la de: "Aprobar el Plan de Actividades y el presupuesto anual de inversiones".

Que la misma Ley en su artículo 29, asigna como función al Director General: "Presentar para estudio y aprobación del Consejo Directivo los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Corporación, el proyecto de presupuesto (...)".

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31, señala que: "Las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, están encargadas de ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Nacional de inversiones o por el Ministerio de Ambiente, así como los de orden regional que hayan sido conferidos conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción".

Que el Decreto No. 1076 de 2015, en su artículo 2.2.8.6.4.1 define el Plan de Acción como el "(...) Instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concrete el compromiso institucional de esta para el logro de los objetivos y metas planeados en el Plan de Gestión Ambiental Regional. En él se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y su proyección será de 4 años (...)".

Que el Decreto No. 1076 de 2015, en su artículo 2.2.8.6.4.10, dispone que: "Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de la audiencia pública, el Director General de la Corporación Autónoma Regional deberá presentar el proyecto definitivo de Plan de Acción Cuatrienal, al Consejo Directivo para su aprobación, el cual deberá aprobarse mediante acuerdo dentro de los quince (15) días siguientes a su presentación (...)".

Que el día 30 de abril de 2020 CARDIQUE, celebró la mencionada Audiencia Pública de presentación del Proyecto del Plan Acción 2020 – 2023, de manera virtual a través del Canal Cartagena en el Distrito de Cartagena de Indias y de Facebook Live, previo cumplimiento de los requisitos de convocatoria y difusión exigidos por el Decreto No. 1076 de 2015.

Que el Plan de Acción Vigencia 2020 – 2023, presentado por el Director General, guarda plena armonía con el cumplimiento de las funciones asignadas a las Corporaciones Autónomas Regionales por la Ley 99 de 1993, relacionadas con la administración del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables dentro del área de su jurisdicción, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como las políticas, planes y programas que en materia ambiental se encuentran contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo, Ley 1955 de 2019.

Que el Consejo Directivo ha aprobado el Plan de Acción Institucional vigencia 2020 - 2023, dentro de los términos establecidos en los artículos 24 y 25 del Decreto No. 330 del 2007.



"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"
Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394
www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification



C017.01001

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE

Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción Institucional 2020 – 2023
incluida la adición presupuestal de la Corporación Autónoma Regional del
Canal del Dique - CARDIQUE
ACUERDO N°

(0004 del 22 mayo de 2020)

El Consejo Directivo se reunió con el fin de recibir la presentación del PAI 2020-2023, a cargo del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, en sesión ordinaria el día 30 de abril de 2020. Posteriormente sesionó durante los días 11, 13, 15, 18, 20 y 22 de mayo de 2020, para discutir cada uno de los capítulos y líneas estratégicas del PAI 2020-2023. En dichas actas quedaron registradas las observaciones formuladas por los miembros del Consejo Directivo al PAI.

Se incrementó el PAI 2020-2023, en la suma de : **TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS UNO CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMAS (\$30,284,906,701.58)**, para un total del PAI 2020-2023, en los gastos de inversión de: **\$83.627'521.509**, los cuales están debidamente justificados en la matriz que hace parte integral del presente acto administrativo y que fue presentada, discutida y aprobada por el Consejo Directivo en las diferentes sesiones realizadas entre el 30 de abril, 11, 13, 15, 18, 20 y 22 de mayo de 2020, inclusive.

Que por lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique — CARDIQUE, en ejercicio de las funciones otorgadas por la Ley 99 de 1993, y en aplicación de lo dispuesto en los Decretos No. 1200 de 2004 y No. 330 del 2007.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Acción Institucional para la vigencia 2020 — 2023, incluida la adición presupuestal establecida en el Acuerdo No. 0003 del 22 de mayo de 2020, de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique — CARDIQUE.

2

Parágrafo: Hace parte integral del presente Acuerdo: la matriz definitiva del PAI 2020-2023, donde se justifican las líneas estratégicas, los programas y proyectos descritos en detalle en el Acuerdo No. 0002 del 20 de mayo de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: En caso de incurrir en algún tipo de error aritmético o de digitación involuntario, se procederá a hacer su corrección mediante resolución emitida por la Dirección General, el cual se comunicará posteriormente si hubiere lugar, al Consejo Directivo. De acuerdo con los términos del artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Expedido en Cartagena de Indias D. T. y C., a los (22) días del mes de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Carlos A. Castellón
CARLOS ALFREDO CASTELLÓN CASTRO
PRESIDENTE
Consejo Directivo

Mario Ernesto García Martínez
MARIO ERNESTO GARCÍA MARTÍNEZ
SECRETARIO
Consejo Directivo

Se anexa Matriz definitiva PAI 2020-2023

Proyectó: CRISTIAN CAÑÓN
Subdirector de Planeación
Revisó: SAYDE ESCUDERO JALLER
Subdirectora Administrativa y Financiera
Aprobó: MARIO ERNESTO GARCÍA MARTÍNEZ
Secretario General



"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"
Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394
www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification



0017.01/001